



TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Curso que ha de darse a las recomendaciones
de las reuniones sectoriales y técnicas****c) Reunión de expertos sobre la actualización
de la lista de enfermedades profesionales
(Ginebra, 13-20 de diciembre de 2005)**

1. De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 291.^a reunión (noviembre de 2004) ¹, la Reunión de expertos sobre la actualización de la lista de enfermedades profesionales se celebró en la sede de la OIT (Ginebra) del 13 al 20 de diciembre de 2005. Participaron en ella treinta expertos.
2. El orden del día de la Reunión, tal como lo estableció el Consejo de Administración, fue el siguiente:

Examen y adopción de una lista de enfermedades profesionales actualizada con la que sustituir la lista de enfermedades profesionales incluida en el anexo a la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194) ².
3. En la Reunión se examinó una propuesta de lista preparada por la Oficina y se sugirieron cambios a la misma. Los expertos adoptaron de forma unánime un informe de la Reunión que estará disponible en las reuniones de la Comisión ³. En el informe de la Reunión figuran dos propuestas de lista de enfermedades profesionales que reflejan la postura y de los expertos gubernamentales y de los expertos trabajadores, por un lado, y la de los expertos empleadores, por otro.
4. La lista propuesta por los expertos empleadores incluye, a modo de introducción, un conjunto de criterios generales para identificar enfermedades profesionales. Se pretende que esta introducción se aplique a todos los puntos correspondientes a las distintas enfermedades y reemplace los puntos de alcance indefinido que permiten el reconocimiento del origen profesional de enfermedades que no están especificadas en la

¹ Documento GB.291/8 (Add.).

² Documento GB.293/10, párrafo 24.

³ Documento MEULOD/2005/10.

lista si se establece un vínculo entre la exposición a factores de riesgo derivados de actividades laborales y las afecciones contraídas por el trabajador.

5. Los expertos trabajadores y gubernamentales secundaron el mantenimiento de los puntos de alcance indefinido ligeramente modificados por la Oficina; asimismo, consideraban que los cambios propuestos por los expertos empleadores que se indican más arriba excedían el mandato establecido por el Consejo de Administración para esta Reunión. Los expertos gubernamentales creían que correspondía a cada uno de los Estados Miembros — y no a la OIT — aceptar los tres primeros criterios de la introducción propuesta por los expertos empleadores, especialmente a los efectos de las indemnizaciones.
 6. Los participantes en la Reunión solicitaron el consejo jurídico de la Oficina acerca de su mandato, tal como lo había establecido el Consejo de Administración. Dicho consejo jurídico confirmó que su mandato era el indicado en el párrafo 2, en el que se hace referencia a una lista actualizada de enfermedades profesionales. Según dicho consejo, toda modificación relativa a los criterios para identificar enfermedades excedería el mandato dado a la Reunión. Los expertos empleadores manifestaron su desacuerdo con el consejo jurídico, ya que consideraban que el mandato de la Reunión, consistente en actualizar y sustituir la lista en vigor, debería entenderse en un sentido lo suficientemente amplio como para permitir los cambios que ellos proponían.
 7. La Oficina no dispone de normas oficiales que rijan los procedimientos de las reuniones de expertos. En esta Reunión de expertos se mantuvo la tradición de intentar adoptar decisiones por consenso; sin embargo, esto no fue posible en relación con la adopción de una única lista actualizada de enfermedades profesionales.
8. *Se invita al Consejo de Administración a que:*
- a) *tome nota del informe de la Reunión de expertos sobre la actualización de la lista de enfermedades profesionales;*
 - b) *autorice al Director General a transmitir el informe de la Reunión a los gobiernos y, a través de ellos, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores y otras organizaciones internacionales competentes, y a otras instituciones y servicios, según corresponda;*
 - c) *considere la celebración de otra reunión de expertos para proceder al examen y adopción de una lista actualizada de enfermedades profesionales que reemplace la lista de enfermedades profesionales incluida en el anexo a la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194), tomándose en consideración el informe de la Reunión ya celebrada, y*
 - d) *remita la cuestión de la posible conveniencia de adoptar normas que rijan las reuniones de expertos a la comisión competente del Consejo de Administración.*

Ginebra, 1.º de febrero de 2006.

Punto que requiere decisión: párrafo 8.